

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Diez (10) de diciembre de dos mil veinte 2020.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2020-00089-00
DEMANDANTE: MARTHA ROJAS
DEMANDADO: JAIRO HUERTAS

Teniendo en cuenta el pronunciamiento efectuado por la Secretaría de Ambiente, visto a folios 134 a 138 se deja sin valor y efecto el auto de fecha 16 de octubre de 2020, por medio del cual se decretó la terminación del presente asunto, en consecuencia, y por sustracción de materia, no habrá lugar alguno a pronunciamiento respecto el recurso de apelación interpuesto contra el mentado auto.

De otro lado, agréguese a los autos la comunicación allegada por el IDEGER, a folios 128 a 129 en donde manifiestan que según la consulta de cédula catastral el predio objeto de las pretensiones, éste se encuentra ubicado en el municipio de La Calera, así las cosas, de inmediato, por **secretaría** oficiese a la Alcaldía de la Calera, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a a partir del recibido de la correspondiente comunicación informen a éste Despacho, si el predio objeto de usucapión, pertenece a su circunscripción.

Por último, atendiendo lo manifestado por la Secretaría de Ambiente, folios 134 a 138, **oficiese** a la CAR, para que en el término de diez (10) días, se pronuncie sobre los puntos del artículo 6° de la Ley 1561 de 2012, respecto el bien objeto de las pretensiones. Anéxese copia de éste auto y de los folios 134 a 136. **Oficiese.**

Notifíquese,

[Firma manuscrita]
EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy 11 de diciembre de 2020 a la hora de
las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

J T